

FIRMADO POR:



**Resolución de Presidencia Ejecutiva  
Nº 00082-2025-SENACE/PE**

San Isidro, 23 de diciembre de 2025

**VISTO:** El Memorando N° 00744-2025-SENACE-PE/DGE, de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental; el Informe Sustentatorio Consolidado N° 00002-2025-SENACE- DGE-NOR-REG, de la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad, y el Informe N° 00172-2025-SENACE-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace), establece que es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 29968, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394, establece que el Senace es la entidad encargada de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y, cuando corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd), regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, bajo la competencia del gobierno nacional, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos;

Que, los literal b) y d) del artículo 3 de la Ley N° 29968, establece que el Senace tiene como funciones generales, entre otros, la de administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y la de formular propuestas para la mejora continua de los procesos de evaluación de impacto ambiental, incluyendo a los mecanismos de coordinación gubernamental y las buenas prácticas de relaciones comunitarias y de participación ciudadana;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394 se modifica el literal d) del numeral 7.5. de la Ley N° 29968, incorporando como función de la Presidencia Ejecutiva del Senace, la de aprobar guías, manuales y directivas referidas a asuntos de competencia del Senace, así como emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades de la entidad;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, establece que el Senace promueve la calidad en la elaboración de los Estudios Ambientales, Evaluaciones Ambientales Preliminares – EVAP, Términos de Referencia e Instrumentos de

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

gestión ambiental complementarios al SEIA, así como sus modificaciones y/o actualizaciones por consultoras ambientales, a través de los Sistemas de Gestión de Calidad, Sistemas de Gestión Antisoborno, la difusión de buenas prácticas, entre otros mecanismos que establezca el Senace;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 030-2016-SENACE/J se establece la implementación progresiva de sistemas de gestión de calidad en los procesos relacionados a la elaboración de estudios ambientales a cargo de las consultoras ambientales que forman parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace, así como los incentivos y reconocimientos;

Que, la Directiva N° 00001-2025-SENACE/PE, Directiva para la elaboración, aprobación y modificación de proyectos técnicos normativos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00026-2025-SENACE-PE, establece el proceso de elaboración y aprobación de los proyectos técnicos normativos;

Que, el literal e) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, señala que la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental es el órgano de línea encargado de proponer guías, metodologías e instructivos para regular y orientar los procesos de evaluación del impacto ambiental y la administración de registros ambientales a cargo del Senace; asimismo, el literal h) del artículo 50 del citado dispositivo, refiere que la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad tiene la función de elaborar las propuestas de guías, metodologías y demás instrumentos técnicos vinculados a los procesos de evaluación del impacto ambiental a cargo del Senace y la administración y funcionamiento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, en coordinación con los órganos competentes;

Que, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad ha elaborado el proyecto técnico normativo “Lineamientos para el reconocimiento de consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”, el cual busca promover que las consultoras ambientales implementen acciones favorables durante la elaboración de los estudios ambientales, con el fin de fortalecer la calidad técnica de dichos estudios, contribuyendo así al cumplimiento de los plazos de evaluación, y propiciando la mejora de la calidad del servicio que prestan a los titulares de los proyectos de inversión;

Que, el proyecto técnico normativo “Lineamientos para el reconocimiento de consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”, se encuentra sustentado en el Informe Sustentatorio Consolidado N° 0002-2025-SENACE-DGE-NOR-REG, de conformidad con el literal f) del numeral 7.3 de la Directiva N° 00001-2025-SENACE/PE;

Que, mediante el Memorando N° 00744-2025-SENACE-PE/DGE del 22 de diciembre de 2025, la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Sustentatorio Consolidado N° 00002-2025-SENACE-DGE-NOR-REG y el proyecto técnico normativo “Lineamientos para el reconocimiento de consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”, a fin de continuar con las acciones pertinentes para su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el informe del visto concluye que el proyecto técnico normativo “Lineamientos para el reconocimiento de Consultoras Ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales” ha sido elaborado conforme a la Directiva N° 00001-2025-SENACE/PE, por lo que corresponde su

aprobación por la Presidencia Ejecutiva; así como la derogación de la Resolución Jefatural N° 030-2016-SENACE/J, que establece la implementación progresiva de sistemas de gestión de calidad en los procesos relacionados a la elaboración de estudios ambientales a cargo de las consultoras ambientales que forman parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace;

Con el visado de la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad, de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para el reconocimiento de consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Jefatural N° 030-2016-SENACE/J.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental, para su conocimiento y fines respectivos.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de la difusión interna de los “Lineamientos para el reconocimiento de consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo en la Sede Digital del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

---

**SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**

Presidenta Ejecutiva  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles